

INFORME NACIONAL PREVENTIVO DE MONITOREO

Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico

Corte a 30 de septiembre de 2025



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Presidente de la República
Gustavo Francisco Petro Urrego

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio
Helga María Rivas Ardila

Viceministra de Agua y Saneamiento Básico
Ruth Maritza Quevedo Fique

Director de Política y Regulación (E)
David Abel Millán Orozco

Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Mónica Garzón Rodríguez

Coordinador Grupo de Monitoreo a los Recursos del SGP-APSB
Segismundo Segundo Rodríguez Orjuela

Equipo Presupuestal/Fiscal:
Nelson Alfredo Flórez Montano
Johanna Andrea Mondragón Mesa
Carolina Isabel Sarmiento Ríos
Yanet Arenas Flórez
Mónica Eliana Pinzón Morales
Josué Torrado
Sofía Beltrán Gacharná

Julio Alejandro García Ortega
Jeovanny Salas Sánchez
Andrea J. Saavedra Castañeda

Equipo Jurídico:
Margarita Gómez Arbeláez Alejandro Hidalgo Zambrano
Yuliana Alfaro Palacio

Contacto:

Sede atención al usuario:
Calle 17 No. 9-36 Bogotá D.C.
Sede Administrativa “La Botica”:
Carrera 6 No. 8-77 Bogotá D.C.

Conmutador:
(57 1) 9142174

Página web:
www.minvivienda.gov.co

Correos electrónicos:
asistencia.sgp@minvivienda.gov.co
correspondencia@minvivienda.gov.co

Diciembre de 2025
Bogotá, D.C. - Colombia

CONTENIDO

| | |
|---|----------|
| INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| 1. METODOLOGÍA GENERAL..... | 5 |
| 2. RESULTADOS NACIONALES..... | 6 |
| Asignación departamental y municipal..... | 7 |
| Problemas de reporte de información..... | 8 |
| 2.1. Indicadores Presupuestales/Fiscales | 9 |
| 2.1.1. Índice de gestión presupuestal..... | 10 |
| 2.1.2. Índice de uso y destinación de los recursos..... | 14 |
| 2.1.3. Inversión rural | 22 |

INTRODUCCIÓN

El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001¹, 04 de 2007² y 03 de 2024³), a las entidades territoriales para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua y saneamiento básico, y los definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001⁴.

El numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Ley 028 de 2008⁵, definió que la actividad de monitoreo “Comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP”. Así las cosas, y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011⁶ y el artículo 1º de la Ley 1977 de 2019⁷, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), desarrolla la actividad de monitoreo establecida en el artículo 4º de la Ley 1977 de 2019, artículo 3º del Decreto Ley 028 de 2008 y en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, coordinando esta actividad con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y organismos de control. Así mismo, el MVCT brinda asistencia técnica, orientada a generar alertas y apoyar la gestión territorial enfocada al buen uso de los mencionados recursos.

Por lo anterior, y con el objetivo de identificar preliminarmente posibles acciones u omisiones por parte de los entes territoriales que puedan poner en riesgo el uso de los recursos del SGP-APSB, se calcularon los Indicadores Presupuestales / Fiscales señalados en la Resolución MVCT 1010 de 2021⁸, a partir del reporte efectuado por las entidades territoriales en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) y el Formulario Único Territorial (FUT) con fecha de corte a **30 de septiembre de 2025**, con el fin de que los municipios, distritos y departamentos revisen los hallazgos aquí señalados y tomen los correctivos necesarios antes del reporte definitivo de la vigencia 2025.

Es de resaltar que este informe es de **carácter preventivo**, por lo tanto, los resultados definitivos de la vigencia 2025, así como la clasificación del nivel de riesgo municipal serán socializados en el informe definitivo de monitoreo el cual se remite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015⁹.

Los resultados presentados en este informe servirán de soporte para ajustes de política pública, lucha contra la corrupción, eficiencia en el gasto y, finalmente, para que las entidades territoriales tomen las medidas necesarias tendientes a evitar posibles eventos de riesgo que puedan presentarse antes del cierre del año 2025 frente al uso y ejecución de estos recursos.

¹ “Por medio del cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política”.

² “Por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política”.

³ “Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política”.

⁴ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

⁵ “Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”.

⁶ “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”.

⁷ “Por la cual se modifica parcialmente la ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico”.

⁸ “Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico por parte de los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”.

⁹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

1. Metodología general

El artículo 7 de la Resolución MVCT 1010 de 2021 establece la clasificación del nivel de riesgo del monitoreo, en tres grandes grupos: *sin riesgo, riesgo medio y riesgo alto*. Así las cosas, el municipio o distrito que, como resultado de la aplicación de los indicadores específicos y estratégicos del monitoreo a los recursos del SGP-APSB, se encuentre clasificado en *riesgo alto* y aquellas entidades territoriales con Índice de Riesgo de la Calidad del Agua Potable (IRCA) urbano inviable sanitariamente, serán priorizadas para el seguimiento y control que realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y la posible aplicación de las medidas preventivas o correctivas a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008.

A continuación, se presenta los índices e indicadores que componen el monitoreo preventivo con corte a 30 de septiembre de 2025, en el marco de lo dispuesto en la Resolución MVCT 1010 de 2021.

Tabla 1. Ponderación de los indicadores de monitoreo preventivo a los recursos del SGP-APSB de municipios y distritos del país

| Componente | Índice | Indicador |
|-----------------------|---|---|
| Presupuestal / Fiscal | Gestión presupuestal (40%) | Recursos asignados |
| | | Recursos disponibles en la vigencia |
| | | Déficit fiscal |
| | | Cuentas por pagar y reservas presupuestales |
| | | Movimientos de la cuenta maestra |
| | | Ejecución de los recursos |
| | | Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras |
| | Uso y destinación de los recursos (60%) | Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB |
| | | Pago de subsidios |

Fuente: MVCT.

Las fuentes de información consultadas para este análisis son el Formulario Único Territorial (FUT), la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), la Plataforma de Integración del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (PISIS), y la base de datos de giros realizados por el MVCT.

2. Resultados nacionales



Asignación departamental y municipal

Como lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007¹⁰, el 85% de los recursos de la participación del SGP para APSB serán destinados a los municipios y distritos, y el 15% restante se distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital. Los criterios de distribución de recursos para cada entidad territorial se encuentran previstos en los artículos 7 y 8 para municipios y departamentos, respectivamente, de la Ley en mención.

Tabla 2. Criterios de asignación de recursos SGP-APSB

| Criterio | % participación |
|--|-----------------|
| Déficit de coberturas | 35% |
| Población atendida y balance del esquema solidario | 30% |
| Ampliación de coberturas | 5% |
| Nivel de pobreza | 20% |
| Eficiencia fiscal y administrativa | 10% |

Fuente: CONPES Social 112 de 2008.

Teniendo como base los criterios de distribución señalados anteriormente y lo reglamentado en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante los documentos de distribución 095 de 2024 y 099 de 2025 realizó la asignación de los recursos del SGP-APSB para la vigencia 2025, a partir de los cuales se tiene que la participación del sector de agua potable y saneamiento básico en los recursos del SGP para la vigencia 2025 ascendió a \$4.212 billones de pesos, de los cuales \$671 mil millones corresponden a los departamentos y \$3,5 billones a los 1.104 municipios del país.

Tabla 3. Asignación de recursos SGP-APSB, vigencia 2025. Cifras en millones de pesos corrientes

| Condición | No. Entidades | DNP 95 | DNP 99 | Asignación 2025 |
|--------------|---------------|------------------|---------------------|---------------------|
| Departamento | 32 | \$ 40.249 | \$ 631.365 | \$ 671.614 |
| Municipio | 1.104 | \$ 212.192 | \$ 3.328.394 | \$ 3.540.587 |
| Total | | \$252.441 | \$ 3.959.759 | \$ 4.212.201 |

Fuente: Cálculos MVCT.

De estos recursos, con corte a septiembre de 2025 se han efectuado transferencias por \$3.132 billones de pesos conforme a la siguiente tabla:

Tabla 4. Transferencias SGP-APSB - Corte a septiembre de 2025. Cifras en millones de pesos corrientes

| Concepto | Valor transferido Departamento | Valor transferido Municipios | Total |
|--|--------------------------------|------------------------------|---------------------|
| Recursos girados a la entidad territorial | \$ 237.865 | \$ 2.512.969 | \$ 2.750.834 |
| Recursos girados Consorcio FIA | \$ 261.559 | \$ 56.790 | \$ 318.349 |
| Recursos girados Alianza Fiduciaria | \$ 0 | \$ 58.878 | \$ 58.878 |
| Recursos girados a prestadores de servicios públicos | \$ 0 | \$ 4.204 | \$ 4.204 |
| Total | \$ 499.424 | \$ 2.632.841 | \$ 3.132.265 |

Fuente: Transferencias SGP-APSB. Cálculos MVCT.

Así, para el pago de los subsidios e inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico financiados con recursos del SGP-APSB, las entidades territoriales cuentan con los recursos girados en la vigencia 2025 producto de la asignación de los documentos de distribución DNP Nos. 095 de 2024, 099 de 2025 y los recursos del balance, lo cual se analizará a profundidad en el marco de lo dispuesto en la Resolución MVCT 1010 de 2021.

¹⁰ "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Problemas de reporte de información

Con corte a septiembre de 2025, **23 entidades territoriales** (7 departamentos y 15 municipios) no reportaron en su totalidad la información presupuestal de recursos del SGP-APSB.

Tabla 5. Departamentos con problemas de reporte de información - Corte a septiembre de 2025

| No. | Departamento | Problema de reporte |
|-----|--------------|---|
| 1 | Caquetá | No reporta RP |
| 2 | La Guajira | No reporta RP, no reporta ejecución de gastos, no reporta ejecución de ingresos |
| 3 | Magdalena | No reporta ejecución de gastos, ni Rp |
| 4 | Sucre | No reporta RP |
| 5 | Amazonas | No reporta RP |
| 6 | Guaviare | No reporta RP |
| 7 | Vichada | No reporta ejecución de ingresos |

Fuente: Análisis MVCT a partir de datos CUIPO y FUT.

En el caso de los departamentos, en su mayoría no reportan registros presupuestales y, en particular, el departamento de La Guajira no realizó ninguno de los 3 reportes relacionados en la tabla anterior. Ahora bien, los 15 municipios que se presentan a continuación deben realizar oportunamente los reportes de la categoría de ingresos, gastos y registros presupuestales, información que es necesaria para determinar el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.

Tabla 6. Municipios con problemas de reporte de información - Corte a septiembre de 2025

| No. | Departamento | Municipio | Problema de reporte |
|-----|-----------------|---------------|---|
| 1 | Meta | Villavicencio | No reporta ejecución de gastos |
| 2 | Santander | Cerrito | No reporta ejecución de gastos |
| 3 | Valle del Cauca | La Cumbre | No reporta ejecución de gastos |
| 4 | Guaviare | Miraflores | No reporta ejecución de ingresos ni ejecución de gastos |
| 5 | Antioquia | Apartadó | No reporta ejecución de ingresos ni ejecución de gastos |
| 6 | Caquetá | Puerto Rico | No reporta ejecución de ingresos ni ejecución de gastos |
| 7 | Valle del Cauca | El Cerrito | No reporta ejecución de gastos ni RP |
| 8 | Antioquia | Murindó | No reporta ejecución de gastos ni RP |
| 9 | Caldas | Riosucio | No reporta RP |
| 10 | Cundinamarca | Topaipí | No reporta RP |
| 11 | La Guajira | Maicao | No reporta RP |
| 12 | Antioquia | Don Matías | No reporta RP |
| 13 | Antioquia | Anorí | No reporta RP |
| 14 | Magdalena | Pivijay | No reporta RP |
| 15 | La Guajira | Manaure | No reporta RP |

Fuente: Análisis MVCT a partir de datos CUIPO y FUT.

Conforme a lo anterior, es importante que las entidades territoriales verifiquen la información reportada en los sistemas de información, de tal forma que exista coherencia entre los diferentes reportes evitando inconsistencias en la información que puede generar que el municipio sea clasificado en riesgo alto en el informe de la vigencia.

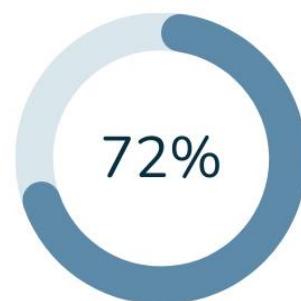
2.1.Indicadores Presupuestales / Fiscales



Los indicadores presupuestales / fiscales evalúan la información reportada por las entidades territoriales relacionada con el ingreso, gasto y uso de los recursos del SGP-APSB, a partir del análisis y evaluación del Índice de gestión presupuestal y del Índice de uso y destinación de los recursos

% cumplimiento

Indicador



793 municipios y distritos del país cumplen el **Índice de gestión presupuestal**, con corte a junio de 2025



479 municipios y distritos del país cumplen el **Índice de uso y destinación de los recursos**, con corte a junio de 2025

2.1.1. Índice de gestión presupuestal

El Índice de gestión presupuestal evalúa las diferentes etapas del ejercicio presupuestal, a través de siete indicadores:

% cumplimiento

Indicador



Recursos asignados

1.053 municipios y distritos del país cumplen



Recursos disponibles en la vigencia

675 municipios y distritos del país cumplen



Déficit fiscal

1.082 municipios y distritos del país cumplen



Cuentas por pagar y reservas

736 municipios y distritos del país cumplen



Movimientos de la cuenta maestra

792 municipios y distritos del país cumplen



Ejecución de los recursos

314 municipios y distritos del país cumplen



Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras

939 municipios y distritos del país cumplen



Este índice se cumple cuando un municipio, distrito o departamento logra, como mínimo, el 70% de la sumatoria de las ponderaciones de los 7 indicadores que lo componen, así:

Ilustración 1. Indicadores que componen el Índice de gestión presupuestal

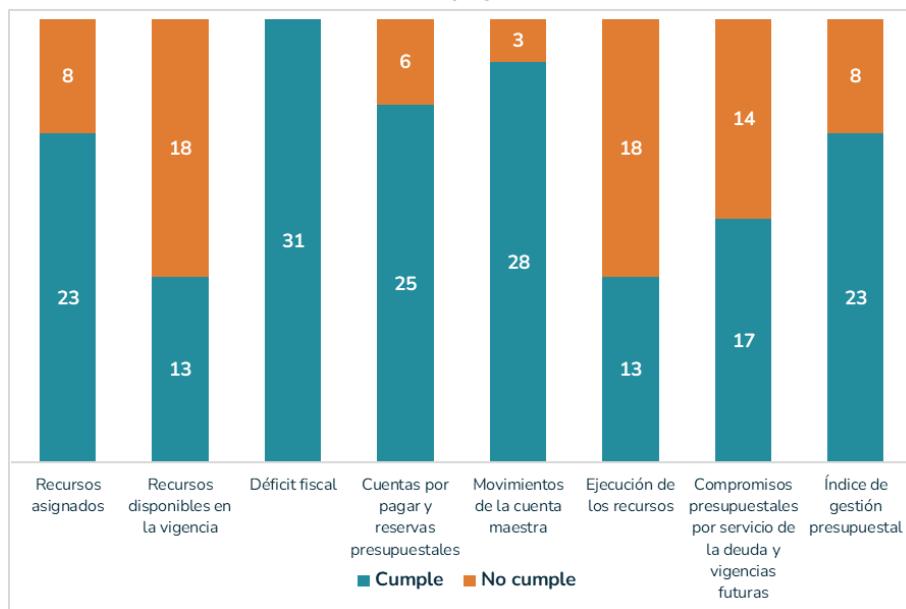
| | |
|--|--|
| Recursos asignados | Evalúa la adecuada planeación presupuestal de los recursos del SGP-APSB, verificando su inclusión en los presupuestos |
| Recursos disponibles en la vigencia | Permite evidenciar el reporte como ingreso disponible de los recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del cierre de la vigencia inmediatamente anterior |
| Déficit fiscal | Revisa que los compromisos amparados con recursos del SGP-APSB estén cubiertos con los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos |
| Cuentas por pagar y reservas presupuestales | Identifica y analiza las exigibilidades por reservas presupuestales y cuentas por pagar respaldadas con recursos del SGP-APSB, que debieron ser constituidas al cierre de la vigencia fiscal |
| Movimientos de la cuenta maestra | Evalúa el uso adecuado de la cuenta maestra en la que se administran los recursos del SGP-APSB |
| Ejecución de los recursos | Comprueba que la ejecución de gasto con cargo a los recursos del SGP-APSB disponibles en la vigencia sea, como mínimo, del 70% |
| Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras | Contrasta la consistencia en la información reportada de los movimientos de la cuenta maestra y la ejecución de gastos, así como de los pagos de vigencias futuras financiados con recursos del SGP-APSB |

Fuente: MVCT.

Es de resaltar que las entidades territoriales aún reflejan inconsistencias en el cálculo de sus recursos disponibles al no considerar los rendimientos financieros, los recursos por superávit, liberación de reservas no pagadas, los reintegros, entre otros; esta situación impacta negativamente el establecimiento de recursos disponibles para invertir en el sector de APSB.

Es igualmente oportuno aclarar que esta evaluación no incluye al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el cual, a efectos de la aplicación de los distintos indicadores es analizado como municipio y no como departamento. De esta forma en la siguiente gráfica se presentan los resultados de cumplimiento de los indicadores para los 31 departamentos restantes:

Gráfica 1. Componentes Índice de Gestión Presupuestal. Resultados departamentos - Corte a septiembre de 2025

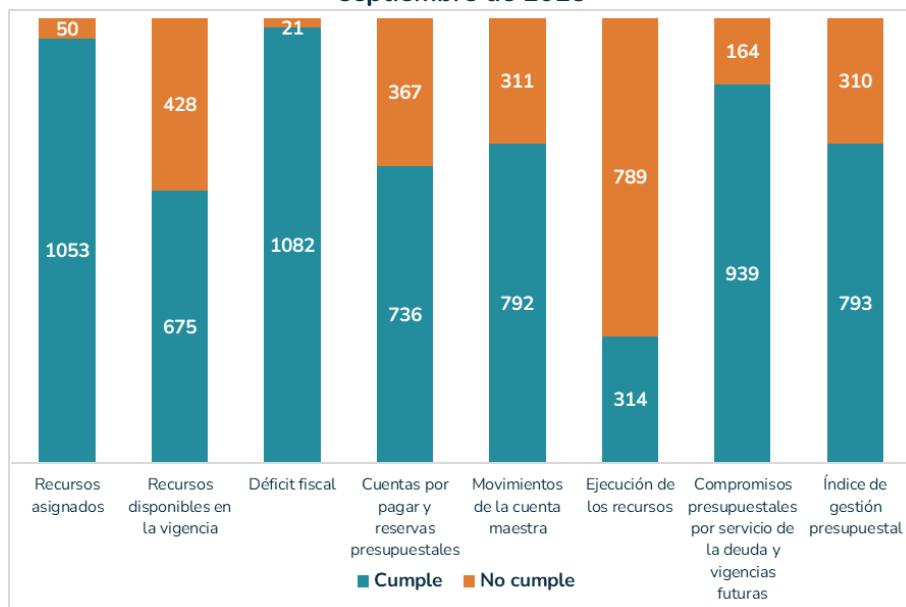


Fuente: Cálculos MVCT.

Se evidencia que el indicador que más se incumple es el correspondiente a la **Ejecución de recursos**, el cual evalúa si al final de la vigencia se compromete más del 70% de los recursos disponibles. En ese sentido es preciso señalar que esta es una evaluación preliminar que solo da cuenta de la ejecución a septiembre 30 de la vigencia 2025, fecha a la cual posiblemente se estén llevando a cabo procesos precontractuales que finalizarán durante el cuarto trimestre de la vigencia objeto de análisis; sin embargo, esta evaluación permite a los entes territoriales identificar el estado actual de los compromisos presupuestales y adelantar las acciones correspondientes que faciliten una ejecución optima de los recursos del SGP APSB.

Otro de los indicadores con mayor incumplimiento es el de **Recursos disponibles en la vigencia**, en el que se observa que 13 de los 18 departamentos que no cumplen el indicador, a 30 de septiembre de 2025 no han incorporado los recursos correspondientes al superávit de la vigencia 2024 y, así mismo, 4 departamentos no han reportado el ingreso de la transferencia realizada por el Ministerio.

Gráfica 2. Componentes Índice de Gestión Presupuestal. Resultados municipios y distritos - Corte a septiembre de 2025



Fuente: Cálculos MVCT.

Respecto de los municipios y distritos, el indicador que presenta mayores incumplimientos corresponde al de **Ejecución de los recursos** en el que solo 314 municipios han comprometido más del 70% de los recursos disponibles. Este indicador aumentó su nivel de cumplimiento respecto al trimestre anterior, en el que solo lo cumplían 104 municipios del país; no obstante, preocupa que a 30 de septiembre de 2025 el 71,5% de los municipios y distritos no hayan comprometido al menos el 70% de los recursos del SGP APSB.

De otra parte, el indicador de **Cuentas por pagar y reservas presupuestales** fue calculado con el reporte de información de la vigencia 2024 en consideración a que, para el efecto, se requiere información del cierre de la vigencia 2025, la cual se podrá obtener para el informe definitivo de monitoreo a elaborar en 2026.

En total el **Índice de gestión presupuestal** lo cumplen 793 municipios, lo que representa un aumento de 94 municipios respecto a la evaluación realizada con corte a junio 30 de 2025.

2.1.2. Índice de uso y destinación de los recursos



Este Índice verifica que el uso de los recursos del SGP-APSB corresponda a las actividades elegibles de gasto y al pago de subsidios, mediante dos indicadores:

% cumplimiento

Indicador



Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB
594 municipios y distritos del país cumplen



Pago de subsidios
901 municipios y distritos del país cumplen

Este índice representa el 60% del indicador presupuestal/fiscal y, de acuerdo con la metodología señalada, se entiende que fue cumplido cuando un municipio o distrito logra el 100% de la sumatoria de los indicadores que lo componen, a saber, **Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB y Pago de subsidios**.

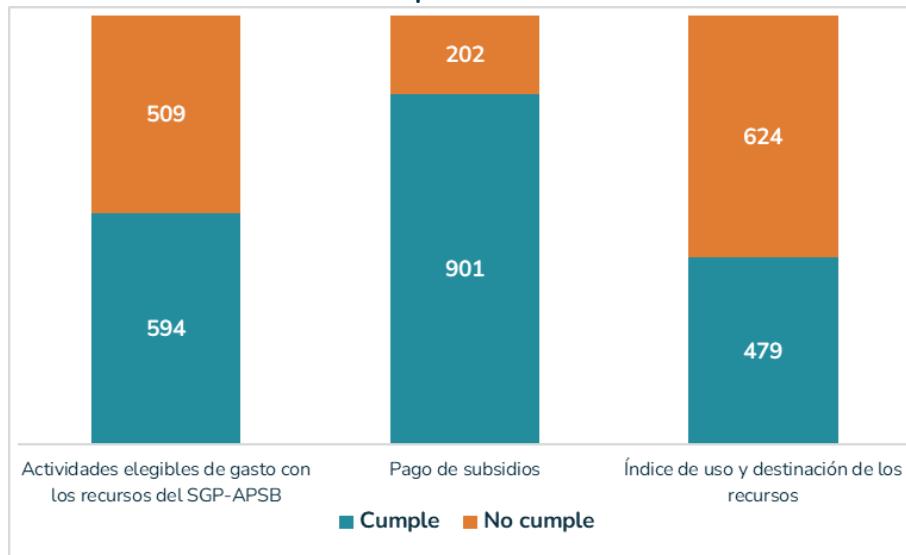
Ilustración 2. Indicadores que componen el Índice de uso y destinación de los recursos

| | |
|---|---|
| Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB | Evalúa la adecuada destinación por parte de las entidades territoriales de los recursos del SGP-APSB en el marco de las actividades elegibles señaladas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007 |
| Pago de subsidios | Verifica el valor pagado con los recursos del SGP-APSB por concepto de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo |

Fuente: MVCT.

En este sentido, este Ministerio verifica que la información reportada en el formulario EJECUCION_DE_GASTOS de CUIPO y la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL corresponda, por una parte, a las actividades elegibles de gasto señaladas en el artículo 10 para departamentos y artículo 11 para distritos y municipios de la Ley 1176 de 2007, y por la otra, al cumplimiento del pago de los subsidios a los estratos 1, 2 y 3, en los términos del párrafo 2º del artículo 11 de la ley en mención.

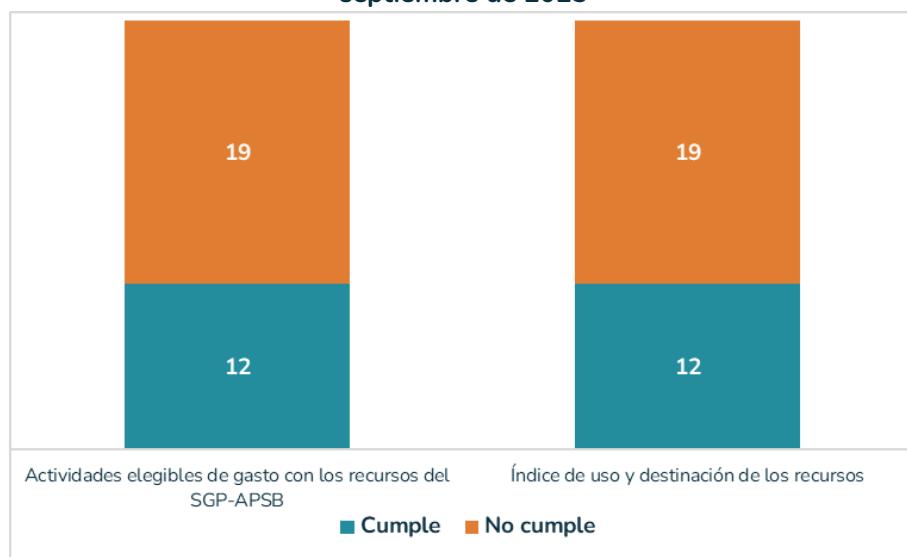
Gráfica 3. Componentes Índice de Uso y Destinación de los Recursos. Resultados municipios y distritos - Corte a septiembre de 2025



Fuente: Cálculos MVCT.

Llama la atención que 19 departamentos y 479 municipios no cumplen con el Índice, ya sea por no reportar información, por no pagar oportunamente los subsidios en el caso de los municipios, o por posible uso indebido de los recursos del SGP-APSB en la categoría de registros presupuestales.

Gráfica 4. Componentes Índice de Uso y Destinación de los Recursos. Resultados departamentos - Corte a septiembre de 2025



Fuente: Cálculos MVCT.

En cuanto al indicador **Actividades elegibles de gasto**, este busca identificar el uso que las entidades territoriales les dan a los recursos del SGP-APSB, con el fin de determinar si las actividades en las que se comprometen y ejecutan presupuestalmente estos recursos se encuentran en el marco de lo dispuesto en los artículos 10 y 11, los cuales señalan taxativamente, las actividades que pueden ser financiadas con los recursos del SGP-APSB asignados a los departamentos, distritos y municipios.

Tabla 7. Actividades elegibles con cargo al SGP-APSB

| Departamentos | Municipios |
|---|---|
| <p>Artículo 10. Destinación de los recursos para los departamentos. Con los recursos del SGP-APSB que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin.</p> <p>Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento; b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano; c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional; | <p>Artículo 11. Destinación de los recursos en los distritos y municipios. Los recursos del SGP-APSB que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiados de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; f) Programas de macro y micromedición; g) Programas de reducción de agua no contabilizada; |

| | |
|---|---|
| <p>d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional;</p> <p>e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.</p> | <p>h) Adquisición equipos requeridos y pago de energía para municipios prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo.</p> <p>i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.</p> |
|---|---|

Fuente: Ley 1176 de 2007.

Estos artículos señalan las actividades elegibles de gasto, siempre y cuando las mismas:

- No estén a cargo de la persona prestadora producto de obligaciones contractuales con el municipio, y
- No sean financiadas a través de la tarifa que se cobra a los suscriptores y/o usuarios a través del Costo Medio de Inversión -CMI.

De igual manera, debe precisarse que, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 10 y el parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los respectivos planes de desarrollo municipales, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio, con el fin de evitar duplicidad de inversiones en el sector. Adicionalmente, las inversiones a realizar deben aportar al cumplimiento de las metas fijadas en estos, en materia de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Con el fin de obtener información específica relacionada con el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB, se cuenta con la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL contenida en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública–CHIP de la Contaduría General de la Nación, se estableció con el Decreto 3402 de 2007¹¹ y, de conformidad con el artículo segundo del decreto en mención, es de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los departamentos, distritos y municipios.

Así, la información relacionada en esta categoría tiene como fuente el reporte que hagan las entidades territoriales sobre el registro presupuestal, el cual es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso, y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

De esta forma, el indicador permite la recolección de los datos contractuales y fiscales con los que se reconozca los compromisos de gasto en detalle, incluyendo su objeto contractual, la actividad a ejecutar, el valor comprometido, el nombre del contratista o beneficiario, entre otras variables que son de utilidad para el análisis de este indicador. Así mismo, la información allí contenida permite identificar y analizar cuál es la priorización que hace cada entidad territorial con los recursos del SGP-APSB, brindando así una idea del nivel de eficiencia en la prestación de los servicios y la capacidad de la entidad para planear y ejecutar la inversión sectorial con los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

En este sentido, la definición dada a los objetos contractuales se enmarca en tres categorías: i) uso adecuado, ii) uso no adecuado, y iii) uso sin clasificar o por aclarar. Este último hace referencia a los objetos contractuales para los cuales no fue posible su definición como uso adecuado o no adecuado debido a la forma en que fue reportada la información contractual en dicha categoría, ya sea por un reporte incompleto o incomprensible por parte de la entidad territorial.

¹¹ "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones".

Por tanto, la clasificación en uso sin clasificar o por aclarar de los registros presupuestales en el marco del presente informe preventivo, sirve para que las entidades territoriales tomen las medidas necesarias para reportar la información contenida en los objetos contractuales de manera clara, completa y concisa, pero especialmente, para garantizar que el uso de los recursos del SGP-APSB esté alineada dentro de las actividades elegibles de gasto determinadas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.

A continuación, se presentan los criterios de cumplimiento del indicador de actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB, de conformidad con el análisis de los registros presupuestales y de las aclaraciones dadas por las entidades territoriales que dieron respuesta a las solicitudes realizadas por este Ministerio:

Tabla 8. Criterios de cumplimiento indicador de actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB

| Indicador | Cumple | No cumple |
|--|---|---|
| Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB | <ul style="list-style-type: none"> - Cuando la entidad territorial reportó en el FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL objetos contractuales en los cuales comprometió los recursos del SGP-APSB, que corresponden a actividades elegibles de gasto de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 para departamentos y 11 para distritos y municipios de la Ley 1176 de 2007. - Cuando las entidades territoriales tengan 95% o más del valor de los registros presupuestales reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL catalogados como usos adecuados. | <ul style="list-style-type: none"> - Cuando la entidad territorial no reportó o reportó en el FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL actividades que no corresponden a actividades elegibles de gasto establecidas en los artículos 10 para departamentos y 11 para distritos y municipios de la Ley 1176 de 2007. - Cuando las entidades territoriales tengan más del 5% del valor de los registros presupuestales reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL catalogados como usos no adecuados. |

Fuente: MVCT.

De acuerdo con la información contenida en el CHIP, a septiembre de 2025 los entes territoriales reportaron 22.418 registros presupuestales, evidenciando compromisos por \$2,8 billones de pesos con los recursos del SGP-APSB.

De 1.134 departamentos, distritos y municipios, reportaron registros presupuestales para este periodo 1.118, que representan el 98%, encontrándose una alta cobertura en el reporte de la categoría.

Los departamentos de Amazonas, Caquetá, La Guajira, Magdalena, Guaviare y Sucre no reportaron información, situación que merece especial atención y una urgente asistencia técnica, en la medida en que estas entidades posiblemente comprometieron recursos al PDA a septiembre de 2025, pero no lo demostraron a través de este reporte. De manera similar, los municipios de Don Matías, Anorí y Murindó (Antioquia), Riosucio (Caldas), Topaipí y Villagómez (Cundinamarca), Maicao y Manaure (La Guajira), Pivijay (Magdalena) y El Cerrito (Valle del Cauca), no reportaron información de registros presupuestales a septiembre de 2025.

Luego de realizar la recopilación, revisión y análisis de 22.418 registros presupuestales remitidos por 1.118 entidades territoriales (25 departamentos y 1.093 municipios) a septiembre de 2025, y verificando los objetos contractuales allí contenidos, se puede concluir que de un total de \$2.8 billones, **88,8 % equivalente a \$2,5 billones fueron recursos comprometidos por las entidades territoriales en actividades elegibles de gasto** en concordancia con los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.

Tabla 9. Uso de los recursos del SGP-APSB - Corte a septiembre de 2025. Cifras en millones de pesos corrientes

| Clasificación | Valor | Proporción |
|--------------------|------------------|-------------|
| Uso adecuado | 2.559.494 | 88.8% |
| Uso no adecuado | 164.175 | 5,7% |
| Uso sin clasificar | 159.922 | 5,5% |
| Total | 2.883.591 | 100% |

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES septiembre 2025. Cálculos MVCT.

De esta forma, los análisis y verificaciones realizados por este Ministerio permitieron identificar un posible uso indebido de los recursos por parte de las entidades territoriales por un valor de \$164.175 millones y \$156.922 millones en actividades que no fueron posible clasificar.

Así las cosas, del total de los compromisos de los recursos del SGP-APSB por \$2.883.591 millones, \$2.475.448 millones corresponden a los municipios y distritos (85%) y \$408.143 millones a los departamentos (15%).

A continuación, con base en los reportes de los registros presupuestales, se presentan para municipios y distritos los compromisos categorizados por usos adecuados, de conformidad con los literales del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los usos no adecuados y aquellos reportes que no fueron posible clasificar:

Tabla 10. Uso de los recursos del SGP-APSB de los municipios y distritos - Corte a septiembre de 2025. Cifras en millones de pesos corrientes

| Actividades | Valor | Porcentaje |
|---|--------------------|--------------|
| a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiados de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente. | \$1.130.976 | 52,48% |
| b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley. | \$93.932 | 4,36% |
| c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. | \$88.546 | 4,11% |
| d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural. | \$14.733 | 0,68% |
| e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo. | \$666.159 | 30,91% |
| f) Programas de macro y micromedición | \$2.719 | 0,13% |
| g) Programas de reducción de agua no contabilizada | \$3.215 | 0,15% |
| h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico y pago de energía | \$5.440 | 0,25% |
| i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios. | \$149.536 | 6,94% |
| Total, Usos adecuados | \$2.155.259 | 87,1% |
| Usos no adecuados | \$164.167 | 6,6% |
| Usos sin clasificar | \$156.021 | 6,3% |
| TOTAL | \$2.475.448 | 100% |

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES SEPTIEMBRE 2025. Cálculos MVCT.

De esta forma, los municipios invierten recursos en un mayor renglón sobre la inversión social en subsidios de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos subsidiados, en un porcentaje del 52,48% del SGP-APSB, equivalente a \$1,1 billones de pesos; le sigue en su orden la inversión en la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como la inversión para la prestación del servicio público de aseo, alcanzando el 30,91 % de la inversión con los recursos sectoriales del SGP.

Ahora bien, en lo que concierne los departamentos, a continuación, se presentan los compromisos efectuados para cada actividad elegible de gasto, los usos no adecuados y los usos sin clasificar:

Tabla 11. Uso de los recursos del SGP-APSB de los departamentos, corte a septiembre de 2025. Cifras en millones de pesos corrientes

| Actividades | Valor | Porcentaje |
|--|------------------|-------------|
| a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento. | \$380.764 | 94.2% |
| b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano. | \$1.473 | 0.4% |
| c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional | - | - |
| d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional. | - | - |
| e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento. | \$21.996 | 5.4% |
| Total, Usos adecuados | \$404.234 | 99% |
| Usos no adecuados | \$8 | 0.002% |
| Usos sin clasificar | \$3.900 | 0.998% |
| TOTAL | \$408.143 | 100% |

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES SEPTIEMBRE 2025. Cálculos MVCT.

De acuerdo con el reporte de la información al Formulario Único Territorial en la categoría de Registros Presupuestales los departamentos usaron el 99% de los recursos del SGP-APSB en actividades elegibles, correspondiendo la mayoría de estos usos en actividades para la promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento. Vale la pena resaltar que en la vigencia analizada no se ejecutaron recursos en proyectos de residuos líquidos ni en tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.

Por su parte, en relación con el indicador **Pago de subsidios**, es menester recordar que según el artículo 14 de la Ley 142 de 1994¹², el subsidio es: “La diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”. De esta forma, el subsidio se otorga para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. A su vez, en los presupuestos municipales, los subsidios son clasificados como gasto público social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política.

De otra parte, la Ley 2538 de 2025¹³ modificó el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, en el sentido de que ya no se requiere por parte de las entidades territoriales destinar un porcentaje mínimo del quince por ciento (15%) de los recursos del SGP-APSB para el pago de subsidios. En consecuencia, las entidades territoriales deberán asegurar que la totalidad de los recursos asignados para este fin se orienten de manera directa a cubrir las necesidades de los usuarios subsidiados, y únicamente una vez cumplida esta obligación, podrán destinar los excedentes a las demás actividades previstas en la normativa vigente.

En ese sentido, el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 2538 de 2025, dispone que los distritos y municipios de categorías 2^a a 6^a deberán garantizar presupuestalmente la atención del pago de subsidios a los estratos subsidiados, aplicando para ello la metodología de subsidios y contribuciones prevista en los artículos 2.3.4.1.2.1 al 2.3.4.1.2.12 del Decreto

¹² “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

¹³ “Por medio de la cual se modifica la Ley 1176 de 2007 en lo relacionado con los recursos de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones”.

1077 de 2015. Una vez asegurada la financiación de dichos subsidios, los demás recursos del SGP-APSB podrán destinarse a las demás actividades elegibles de gasto contempladas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

A raíz de esta modificación la evaluación del indicador de pago de subsidios no tendrá en cuenta el porcentaje destinado para este fin, sino que se dará por cumplido si el municipio otorga subsidios para los tres servicios o se presenta alguna particularidad que justifique el no otorgamiento de subsidios correspondientes.

Los recursos destinados a los subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo representan aproximadamente el 34% de los recursos del SGP-APSB transferidos a los municipios y distritos con corte a septiembre de 2025.

Tabla 12. Ejecución de recursos para subsidios por categorías de municipios. Cifras en pesos corrientes

| Servicio | Valor obligado | % Obligado | Valor pagado | % Pagado |
|----------------|--------------------------|-------------|--------------------------|-------------|
| Acueducto | \$383.986.979.158 | 43% | \$324.981.403.967 | 43% |
| Alcantarillado | \$139.423.142.672 | 17% | \$130.577.685.880 | 17% |
| Aseo | \$318.661.110.516 | 40% | \$306.856.700.840 | 40% |
| Total | \$802.071.232.346 | 100% | \$762.415.790.687 | 100% |

Fuente: CUIPO_EJECUCION_DE_GASTOS a septiembre de 2025 - Cálculos MVCT.

Frente al pago de subsidios, es importante manifestar que la información financiera referente a la ejecución presupuestal de las entidades territoriales debe ser reportada al CUIPO y que, en la mencionada categoría, aún se evidencian múltiples inconsistencias en las cifras.

Así, del análisis realizado se tiene que 901 municipios cumplen con el indicador, toda vez que se refleja pago de subsidios en los tres servicios (acueducto, alcantarillado y aseo), mientras que 202 municipios no cumplen con el indicador en razón a que no reportan pago de subsidios en alguno de los servicios en mención.

Ahora bien, en relación con el incumplimiento en el pago de los subsidios por parte de las entidades territoriales, es oportuno señalar que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-203 de 2020 expresó lo siguiente:

“(...) La Corte no puede pasar por alto las preocupantes cifras de incumplimiento presentadas por el MVCT. Por ello, hace un llamado a las entidades territoriales para que cumplan oportunamente con sus deberes constitucionales en la materia pues al no realizar los giros del SGP-APSB impiden la concreción del principio de igualdad y del mandato constitucional de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, oficiará al MVCT para que remita información detallada sobre el incumplimiento a los entes de control, con el fin de que, dentro de sus competencias, adelanten las actuaciones a que haya lugar. (...)”.

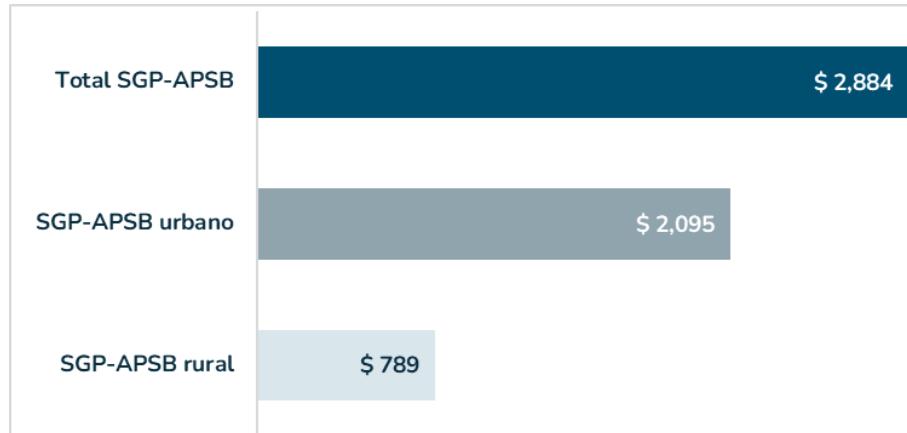
Por lo tanto, se hace necesario que, a partir de los resultados obtenidos, las entidades territoriales analicen los datos e identifiquen en sus procesos: administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales y contractuales las causas que motivaron el resultado obtenido, y tomen las medidas que consideren pertinentes para garantizar el otorgamiento de los subsidios, los cuales permiten a su vez el acceso a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a las personas de menores ingresos, así como la adecuada prestación de esos servicios.

2.1.3. Inversión rural



Para el informe preventivo de monitoreo con corte a septiembre de 2025, se observa a partir de la información reportada por las entidades territoriales al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP, en la categoría de Formulario Único Territorial, correspondiente a los registros presupuestales a septiembre 2025, que con los recursos del Sistema General de Participaciones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que apenas el 27,4% de estos recursos se destinaron a atender necesidades de la zona rural del país.

Gráfica 5. Inversión SGP-APSB por área - Con corte a septiembre de 2025. Cifras en millones de pesos corrientes



Fuente: Cálculos MVCT con base en los reportes RPs a septiembre 2025.

Con un total de 22.418 registros presupuestales analizados, que representan a septiembre de 2025 inversiones sectoriales por \$2,8 billones de pesos, la inversión urbana ha sido \$2,09 billones y rural \$789 mil millones, desagregada de la siguiente manera: Centros poblados¹⁴ (\$317 mil millones) y rural disperso¹⁵ (\$471 mil millones).

En cuanto al mayor gasto a nivel rural, destacamos la inversión social en subsidios, la cual ha alcanzado la cifra de \$296.570 millones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, representado en el 37% del gasto rural.

Elaboró:

Sofía Beltrán Contratista
Grupo de Monitoreo SGP-APSB

Andrea Saavedra Contratista
Grupo de Monitoreo SGP-APSB

Jeovanny Salas Contratista
Grupo de Monitoreo SGP-APSB

Aprobó: Segismundo Rodríguez O.
Coordinador
Grupo de Monitoreo SGP-APSB



Nelson Flórez Montaño
Profesional Especializado
Grupo de Monitoreo SGP-APSB

¹⁴ Centro poblado (CP): es un concepto creado por el DANE para fines estadísticos, útil para la identificación de núcleos de población. Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento Departamental. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales.

¹⁵ Área rural o resto municipal: se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ella. No cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreteras, avenidas, y demás.